



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PONENCIA  
ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA EN NUDOS CRÍTICOS DE LA PLATAFORMA**

**1. AREA SOLICITANTE**

Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

**2. OBJETO DEL SERVICIO**

Contratar los servicios de un(a) profesional especializado(a) para brindar ponencias y asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades sobre el uso, configuración y gestión de los procesos de evaluación en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), dirigido a especialistas de las UGEL y responsables de las instituciones educativas del ámbito regional.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar la integridad, veracidad y oportunidad de la información del historial académico de los estudiantes en la región. Al fortalecer las capacidades técnicas de los responsables del SIAGIE, se busca asegurar una gestión eficiente de los procesos de evaluación y el cierre oportuno de actas, permitiendo el cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de desempeño regional, lo que contribuye directamente a la mejora de la calidad del servicio educativo y a la adecuada toma de decisiones en el sector.

**4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS
<b>PROGRAMA</b>	0090 logros de aprendizajes de estudiantes de la Educación Básica Regular
<b>PRODUCTO</b>	3000001 ACCIONES COMUNES
<b>ACTIVIDAD</b>	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
<b>FUNCIÓN</b>	22 EDUCACIÓN
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	047 EDUCACIÓN BÁSICA
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
<b>META</b>	006
<b>ITEM SIGA</b>	352000010097
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3. 2 7.10 1



**5. ALCANE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

- a. **Servicio:** Contratación de ponente en dominio técnico avanzado en la configuración y cierre de procesos de matrícula evaluación en SIAGIE.
- b. **Modalidad:** Presencial a todo costo
- c. **Días del Servicio:** 01 días calendario
- d. **Cantidad de Talleres:** 02
- e. **Tiempo por Taller:** 8 horas (de 8:00 a 1:00 pm. y de 2:00 a 5.00 pm)

<b>SERVICIO:</b>	Contratación de ponente en dominio técnico avanzado en la configuración y cierre de procesos de matrícula evaluación en SIAGIE.			
<b>MODALIDAD:</b>	Presencial			
<b>DÍAS DE SERVICIO:</b>	1 día			
<b>ITEM</b>	352000010097			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SERVICIO DE PONENCIA			
<b>CANTIDAD</b>	1			
PONENTE 1	<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>TEMAS</b>
	1	De 8:00 am. a 1:00 pm.	I	<b>Asistencia técnica personalizada en nudos críticos de la plataforma.</b> <b>Configuración y Normativa</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización de normas vigentes y apertura del periodo lectivo para garantizar la integridad de la información.</li> </ul> <b>Evaluación y Calificaciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de conclusiones descriptivas y tratamiento de situaciones especiales para reducir errores en actas.</li> </ul>
	1	De 2:00 a 5:00 pm.	II	<b>Asistencia técnica personalizada en nudos críticos de la plataforma.</b> <b>Diagnóstico Técnico</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica personalizada para resolver los problemas técnicos específicos de cada jurisdicción.</li> <li>- Procesamiento de actas finales y revisión de porcentajes requeridos para los compromisos de gestión.</li> </ul>

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Contar con Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

## 7. PERFIL DEL PONENTE:

### - Formación Académica Mínima:

Titulado o grado universitario en ingeniería de sistemas, computación, con especialización en Gestión Pública, Educación u otra carrera a fin.

Se acreditará con copia del título o grado profesional o reporte de SUNEDU.

### - Experiencia General:

Experiencia mínima de 3 años en la gestión y soporte técnico del sistema SIAGIE, preferentemente en niveles de UGEL o Gerencias Regionales de Educación, o MINEDU, o Experiencia comprobada en el manejo de la normativa de evaluación formativa, tales como la RVM N.º 094-2020-MINEDU y la RVM N.º 048-2024-MINEDU.

### - Capacitaciones:

Cursos o talleres de actualización emitidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), universidades o entidades regionales sobre procesos educativos en general y/o la configuración de procesos de evaluación y cierre de actas.

### **NOTA IMPORTANTE:**

El Perfil se acreditará mediante documento (Título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias); Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (De corresponder), persona natural con Registro Único del Contribuyente (RUC), activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo

## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

<b>Lugar de ejecución:</b>	Av América Sur n° 2870 (Sede de GRELL)
<b>Hora:</b>	De 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas
<b>Plazo de Ejecución:</b>	11 de mayo del 2026 (1 día calendario)

## **9. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la oficina de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, previo informe de conformidad del Especialista,] en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: “En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.”

## 13. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con la entrega del servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, la cual debe consignarse en la Orden de Servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \\ \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

## 14. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación

## 15. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasarán a ser propiedad de la Gerencia.

#### 16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Trujillo, 04 de Mayo de 2026